

ACUERDO REGIONAL N° 04-2015-GRSM/CR

Moyobamba,

22 ENE 2015

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, asimismo en el artículo 5° de la citada norma establece que La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Informe N° 004-2015-GRSM-PEHCBM/EAO de fecha 14 de enero de 2015, el Jefe del Área de Ejecución de Obras del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM – informa al Director de Obras del referido Proyecto Especial que (i) Mediante Oficio N° 004-2015-A-MDSC-PR, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Puerto Rico, solicita al Gobierno Regional el apoyo para mitigar la inundación de la localidad, por el incremento de caudal del río Huallaga. (ii) Mediante memorial de fecha 05 de enero del 2015, suscrita entre el Alcalde, Juez de Paz y los moradores de San Cristóbal de Puerto Rico, dirigido al Presidente Regional, tratando el tema de prevención de la inundación del río Huallaga, que afecta al Distrito, solicitando el apoyo con maquinaria (excavadora y volquetes). (iii) Con fecha 06 de enero del 2015, se realizó la verificación in situ en coordinación con las autoridades de Puerto Rico, determinándose que la localidad viene siendo afectada directamente por un brazo del río Huallaga que erosiona la ribera de la localidad, siendo el sector de la plaza donde se observa mayores daños.

Que, el Informe N° 014-2015-GRSM-PEHCBM/D.O de fecha 15 de enero de 2015, el Director de Obras del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM –, compartiendo el criterio señalado por el Jefe del Área de Ejecución de Obras del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, recomienda gestionar ante el Consejo Regional, declarar en estado de Emergencia a la Localidad de San Cristóbal de Puerto Rico, para que se tomen las acciones inmediatas en prevención de la ocurrencia de desastre;

Que, mediante Oficio N° 220-2015-GRSM- PEHCBM/GG de fecha 16 de enero de 2015, el Gerente General del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM –, considerando el Informe N° 014-2015-GRSM-PEHCBM/D.O, así como el Informe N° 004-2015-GRSM-PEHCBM/EAO;

Que, con Informe Legal N° 034-2015-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de apreciar los fundamentos del Oficio N° 220-2015-GRSM- PEHCBM/GG y del Informe N° 014-2015-GRSM-PEHCBM/D.O, en observancia a lo previsto por los artículos 20° y 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento opina favorablemente porque se declare en situación de emergencia al Distrito de San Cristóbal de Puerto Rico – Provincia de Picota;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado –, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



ACUERDO REGIONAL N° 04 -2015-GRSM/CR

Que, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado –, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la **Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos**, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud; mientras que el artículo 128° del Decreto Supremo N°184-2008-EF, prescribe que “En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencia sanitaria, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad...”,

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de San Martín y al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – PEHCBM –, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia presentada en el Distrito de San Cristóbal de Puerto Rico, Provincia de Picota;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2015-SCR-GRSM/ALE, de fecha 20 de enero del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina para que vía ACUERDO REGIONAL se DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Distrito de San Cristóbal de Puerto Rico, Provincia de Picota, Departamento de San Martín; por el plazo que en sesión se determine, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; asimismo se PUBLIQUE el Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial Regional y en el Portal del Gobierno Regional; REMITIENDO copia del mismo a las instancias comprendidas pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, llevado a cabo el día jueves 22 de Enero del 2015, aprobó por **unanimidad** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia al Distrito de San Cristóbal de Puerto Rico, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, por **60 días calendarios**, a efectos de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la atención de la Situación de Emergencia

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo en el Diario Regional encargado de las publicaciones de las normas legales, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJERO REGIONAL

Alder Reigilio Torres
Presidente del Consejo Regional de
San Martín